

Entidad: Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar.

Finalidad: Gastos diversos de mantenimiento de servicios y material.

Cantidad: 18.030,36.

Entidad: Mancomunidad de Municipios de la Janda.

Finalidad: Gastos de teléfono, dietas, combustible y material fungible en general.

Cantidad: 9.015,18.

Entidad: Medina Sidonia.

Finalidad: Gastos consumo de energía eléctrica.

Cantidad: 15.025,30.

Entidad: Olvera.

Finalidad: Gastos de suministro de energía eléctrica.

Cantidad: 12.000,00.

Entidad: Puerto Serrano.

Finalidad: Gastos de electricidad y alumbrado público.

Cantidad: 9.015,18.

Entidad: Rota.

Finalidad: Gastos de energía eléctrica.

Importe: 18.030,36.

Entidad: San Martín del Tesorillo.

Finalidad: Gastos de prestación del servicio de alumbrado público.

Importe: 9.015,18.

Entidad: Setenil.

Finalidad: Energía eléctrica servicios generales y educativos.

Importe: 18.030,36.

Entidad: Tahivilla.

Finalidad: Telefonía móvil, material de oficina, equipos informáticos, material de limpieza, etc.

Importe: 9.015,18.

Entidad: Villaluenga del Rosario.

Finalidad: Material informático no inventariable, telefonía, electricidad, prensa, revistas, libros, publicaciones, combustible y carburante.

Importe: 20.828,56.

Cádiz, 15 de octubre de 2002.- El Delegado del Gobierno, José Antonio Gómez Perrián.

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

ORDEN de 29 de octubre de 2002, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta el personal laboral del Ayuntamiento de Escacena del Campo (Huelva), mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por la Delegada de Personal del Ayuntamiento de Escacena del Campo (Huelva) ha sido convocada huelga desde las 8,00 horas del día 4 de noviembre de 2002, con carácter de indefinida y que, en su caso, podrá afectar al personal laboral del mencionado Ayuntamiento.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional, en sus sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989, ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que el personal laboral del Ayuntamiento de Escacena del Campo (Huelva) presta servicios esenciales para la comunidad, tales como el suministro a la población de bienes y servicios de primera necesidad, cuyas paralizaciones totales por el ejercicio de la huelga convocada podrían afectar a bienes y derechos fundamentales de los ciudadanos reconocidos y protegidos en el Título primero de nuestra Constitución, fundamentalmente los derechos a la vida, a la protección de la salud, a un medio ambiente adecuado, a la seguridad, arts. 15, 43.1, 45.1 y 17.1, respectivamente. Por ello la Administración se ve compelida a garantizar dichos servicios esenciales mediante la fijación de servicios mínimos, determinándose los mismos en el Anexo de esta Orden.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y habiendo sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2, 15, 17.1, 43.1 y 45.1 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983, y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONEMOS

Artículo 1. La situación de huelga que, en su caso, podrá afectar al personal laboral del Ayuntamiento de Escacena del Campo (Huelva), convocada desde las 8,00 horas del día 4 de noviembre de 2002, con carácter de indefinida, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos, que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco responderán respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de octubre de 2002

JOSE ANTONIO VIERA CHACON ALFONSO PERALES PIZARRO
Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico Consejero de Gobernación

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Director General de Administración Local.
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico e Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno de Huelva.

A N E X O

- Los de limpieza de la plaza de abastos, en días alternos, y limpieza diaria de consultorio médico (excluida la sala de estar) y sanitarios de los colegios.
- Los indispensables de ayuda a domicilio (alimentación, higiene personal, compras y atenciones sanitarias).

RESOLUCION de 29 de julio de 2002, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hacen públicas las subvenciones que se indican.

La Delegación Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, en Granada, al amparo de lo previsto en el Programa de «Fomento de Empleo», convocado por Decreto 199/1997, de 29 de julio, modificado por Decreto 119/2000, de 18 de abril, y Orden de 6 de marzo de 1998, modificada parcialmente por Orden 8 de marzo de 1999, de la Consejería de Trabajo e Industria, hace pública las subvenciones por la Creación de Puestos de Trabajo con Carácter Estable que se relacionan:

Expediente: GR/EE/714/2001.
Entidad beneficiaria: Complejo Industrial TAR, S.L.
CIF: B-18548958.
Subvención concedida: 10.217,21.

Granada, 29 de julio de 2002.- El Delegado, Mariano Gutiérrez Terrón.

RESOLUCION de 31 de julio de 2002, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hacen públicas las subvenciones que se indican.

La Delegación Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, en Granada, al amparo de lo previsto en el Programa de «Fomento de Empleo», convocado por Decreto 199/1997, de 29 de julio, modificado por Decreto 119/2000, de 18 de abril, y Orden de 6 de marzo de 1998, modificada parcialmente por Orden 8 de marzo de 1999, de la Consejería de Trabajo e Industria, hace pública las subvenciones por la Creación de Puestos de Trabajo con Carácter Estable que se relacionan:

Expediente: GR/EE/109/2002.
Entidad beneficiaria: Grupo Cervezas Alhambra, S.L.
CIF: B-92060672.
Subvención concedida: 15.626,31.

Granada, 31 de julio de 2002.- El Delegado, Mariano Gutiérrez Terrón.

RESOLUCION de 2 de septiembre de 2002, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hacen públicas las subvenciones que se indican.

La Delegación Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, en Granada, al amparo de lo previsto en el Programa de «Fomento de Empleo», convocado por Decreto 199/1997, de 29 de julio, modificado por Decreto 119/2000, de 18 de abril, y Orden de 6 de marzo de 1998, modificada parcialmente por Orden 8 de marzo de 1999, de la Consejería de Trabajo e Industria, hace pública las subvenciones por la Creación de Puestos de Trabajo con Carácter Estable que se relacionan:

Expediente: GR/EE/1889/2001.
Entidad beneficiaria: Carchuna La Palma, S.C.A.
CIF: F-18013748.
Subvención concedida: 15.626,32.

Expediente: GR/EE/564/2002.
Entidad beneficiaria: Ajxaris, S.L.
CIF: B-18477190.
Subvención concedida: 10.818,22.

Expediente: GR/EE/377/2002.
Entidad beneficiaria: Infotel, Inform. y Telecomun.
CIF: A-18413302.
Subvención concedida: 21.035,42.

Granada, 2 de septiembre de 2002.- El Delegado, Mariano Gutiérrez Terrón.

RESOLUCION de 11 de septiembre de 2002, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hacen públicas las subvenciones que se indican.

La Delegación Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, en Granada, al amparo de lo previsto en el Programa de «Fomento de Empleo», convocado por Decreto 199/1997, de 29 de julio, modificado por Decreto 119/2000, de 18 de abril, y Orden de 6 de marzo de 1998, modificada parcialmente por Orden 8 de marzo de 1999, de la Consejería de Trabajo e Industria, hace pública las subvenciones por la Creación de Puestos de Trabajo con Carácter Estable que se relacionan:

Expediente: GR/EE/1563/2000.
Entidad beneficiaria: Contenedores Guerrero, S.L.
CIF: B-18517409.
Subvención concedida: 7.813,16.

Expediente: GR/EE/382/2000.
Entidad beneficiaria: Orfanato Ntra. Sra. del Pilar.
CIF: G-18054510.
Subvención concedida: 7.212,15.

Expediente: GR/EE/583/2002.
Entidad beneficiaria: Purullena de Plásticos.
CIF: A-18042572.
Subvención concedida: 12.020,24.

Granada, 11 de septiembre de 2002.- El Delegado, Mariano Gutiérrez Terrón.

RESOLUCION de 17 de septiembre de 2002, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hacen públicas las subvenciones que se indican.

La Delegación Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, en Granada, al amparo de